



Por medio de la cual se crea la comisión Accidental de acreditación para la selección del él (la) secretario (a), de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

RESOLUCION NO. 164 del 11 de noviembre 2020

Por medio de la cual se crea la comisión Accidental de acreditación para la selección del él (la) secretario (a), de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el Numeral 12 del artículo 47 del acto reglamentario 001 de 2020 (Reglamento interno de la Corporación) y,

CONSIDERANDO:

Que el en el Numeral 12 del artículo 47 del acto reglamentario 001 de 2020 define, las condiciones que deben tener las comisiones accidentales.

Que mediante Resolución No 157 del 04 de Noviembre de 2020, se dio apertura al proceso de convocatoria publica para la elección del secretario (a) general de la asamblea del Valle del Cauca para el año 2021.

Que la Asamblea del Departamento del Valle del cauca es una Corporación Administrativa de Elección Popular, y dentro de sus funciones se encuentra las funciones electorales consagradas en el artículo 8 del acto reglamentario 001de 2020, el cual le permite conforme a la ley, y la constitución elegir secretario (a) general de la corporación para el año 2021.

Que el mencionado Acto Legislativo 02 de 2015, modificó el inciso 4 de la Constitución Política y determinó como regla general que todos los servidores públicos elegidos por las corporaciones públicas deberán ser elegidos previa convocatoria pública reglamentada por la ley en los siguientes términos: (...)



Por medio de la cual se crea la comisión Accidental de acreditación para la selección del él (la) secretario (a), de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

“ARTÍCULO 2o. El artículo 126 de la Constitución Política quedará así: Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.” 3. Que la Norma citada y transcrita implica que debe aplicarse la Convocatoria Pública como forma de elección del secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

Es necesario determinar que actualmente el congreso de la república no ha legislado, ni determinado el procedimiento de la convocatoria para este tipo de elección, no obstante, se garantizará el cumplimiento de lo descrito en el artículo 126 de la Constitución política de Colombia, en lo que tiene que ver con los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género, y criterios de mérito para su selección.

Que conforme a lo determinado en el decreto 1222 de 1986 y el acto reglamentario 001 de 2020 el período para el cual la Asamblea Departamental elige Secretario (a) General de la corporación corresponde a un año, y por tanto el periodo de la actual Secretaria General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca termina el próximo 31 de diciembre de 2020, por lo que se hace necesario una nueva elección para el año 2021.

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 05 de la resolución 157 del 04 de Noviembre de 2020, se estipula la creación de una comisión accidental que debe brindar informe a la mesa directiva sobre el proceso.

Que el presidente de la corporación podrá designar las comisiones Accidentales que sean necesarias.

En merito de lo expuesto.



Por medio de la cual se crea la comisión Accidental de acreditación para la selección del él (la) secretario (a), de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Intégrese la comisión Accidental de acreditación para selección y revisión del cumplimiento de los requisitos consagrados en la Resolución 157 de Noviembre de 2020 la cual será designada por el presidente de la Corporación, con las siguientes funciones:

1. la comisión que estará conformada por Tres (3) Diputados; quienes se reunirán en el recinto de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali –y/o de manera virtual se verificarán que las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Secretario (a) General cumplan con los requisitos para ocupar el cargo y acrediten el aporte de los documentos solicitados en los artículos siete (07) y trece (13) de la resolución 157 de 04 de Noviembre de 2020. La Comisión Accidental rendirá un informe a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, certificando cuales aspirantes inscritos cumplen o no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
2. Las demas que el presidente y la mesa directiva consideren pertinentes.

ARTÍCULO 2. La comisión Accidental de acreditación integrada por los Honorables Diputados(as):

GRISELDA YANETH RESTREPO

MARIO GERMAN FERNANDEZ DE SOTO

MANUEL LAUREANO TORRES MORENO



Por medio de la cual se crea la comisión Accidental de acreditación para la selección del él (la) secretario (a), de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

ARTICULO 3. La secretaria técnica de la comisión estará a cargo del secretario (a) General de la Asamblea y/o quien haga las veces.

ARTÍCULO 4. El término de esta comisión accidental será el determinado para el cumplimiento de su labor definida en la resolución 157 de Noviembre de 2020

ARTICULO 5. Notifíquese la presente resolución a los miembros de la Comisión Accidental y La Secretaría técnica y/o quien haga las veces.

ARTICULO 6. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra en contrario.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada de Santiago de Cali, a los..... Días del mes de Noviembre del 2020

JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS
Presidente

ANGELA CARMENZA FERNANDEZ
secretaria general

Elaboró- Sebastián Jare Quiñonez castillo – Asesor Jurídico